



R N° 2785999

2775

Do mil ochocientos setenta y cinco
 go de la letra, que se lo fuese a
 la vista, cuando las cinco y treinta
 minutos de la tarde, cuando estando
 que se le debía nada al señor Julio
 Rivera. - Con tal, paguete y no sien-
 do pagada la letra, la di por pro-
 testada por falta de pago contra el
 aceptante, advirtiéndole conforme a
 ley, que la pretendía hasta la
 puesta del sol, que eran de su con-
 to, costo y riesgo, los gastos, daños
 y perjuicios que le ocasionarian al
 interesado y por excusarse a formar
 el querrello a quien le tiene embargo de
 las copias de ley, lo puse en los
 papeles que al final recibí; de todo
 lo que doy fe.

[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]

Exhíbele pri-
 mer testimo-
 nio, a con-
 sidera de su
 cardenal de
 fe. en 15 de
 noviembre de
 1558; de
 doy fe.

Número: Noventa y cinco, en la, a cargo
 de compra-venta de Noventa y cinco
 de: Antonio Martínez Soriano de quinientos
 de don Bernardino de los Jueces, sin
 cuenta de los S. Sánchez, batallero, de
 San Pablo de esta Provincia, en
 lista electoral número cincuenta y
 en mil quinientos cuarenta, en la con-

stancia de haber sufragado en las últi-
 mas elecciones generales en la casa que
 quiero declarar, y los testigos quienes: don
 Julio Albino Martínez Ratta, don José Félix Lo-
 vira Tiana que cumplen los requisitos de
 ley; a saber: por sus respectivos documentos
 del Registro de Emigrados Públicos, corres-
 pondiente al mismo en curso de sus res-
 pectivos documentos, sus respectivos
 cincuenta pesos; comparecieron: don Antonio
 Martínez Soriano, Español, Natural de San
 José, vecino de esta ciudad, casado
 con doña Ana Sánchez Gila, comercian-
 te, con carnet de Extranjería número
 cinco mil ciento sesenta y siete, con la
 constancia de estar al día en el pago
 de sus deudas de extranjería; y don
 Bernardino Sempere Juss, peruano, natu-
 ral de Sebaucha, vecino de esta ciudad,
 viudo, Industrial, con libreta electoral
 número trescientos dos mil ochocientos
 ochenta, con la constancia de sufragio.
 Los comparecientes mayores de edad son
 según por su propio documento hábiles
 para contratar e inteligentes en el idioma
 que hablan, a quienes conozco, así
 como a los testigos instrumentales
 a que doy fe; como de haber am-
 pliado con lo que dispone la ar-
 tículo treinta y ocho del mismo fin.



Expedido en
 12.12.25 day 12



R N° 2786000

2746

Do mil ochocientos setenta y seis
no de la ley del Notariado y que
entregaron una escritura firmada de
boughta-venta, para que su conte-
nido lleve a escritura pública, la
que vinculada con el número notarial
de cuarenta y cinco, queda agregada al
legajo respectivo de escrituras y sume-
do, literal es como sigue: - Escritura...
Número: setecientos ochenta y cinco. - Dos mil
ochocientos setenta y seis. - Número: setecien-
tos cuarenta y cinco. - Señor Notario, Dñ.
Dño. - Extenida usted una escritura en
estos términos: - Primera. Don Anto-
nio Martínez Soriano, es propietario
entre otros inmuebles, de un trozo
de terreno denominado "Sector Quema-
do", ubicado en el Barrio de San
Joaquín, del distrito del Mercado,
de esta Provincia, que limita: al
Norte, con camino carretero que va
a la Victoria; al Sur, con propiedad
de don Genaro Rojas Espinoza, ante Mo-
nuel Herrera; al Este, con propiedad
de don Juan M. Díaz i testamenta-
ria de don José Benítez, ante propiedad
de don Eleodoro Martínez i don Isaac
Mayuri; y por el Oeste, con propie-
dad de José Calvo i Melaroso Ba-
bura Hernández, empujando entre
de sus linderos una extensión super

final de cinco mil quinientos metros cua-
 drados. Este inmueble lo adquirió por
 compra a don José Balera Hermández
 y sus por ende pública de cincuen-
 te de pronto de real posesión con
 reproducción, ante el Notario Eduardo
 San Mora. Segunda. Don Antonio
 Martínez Soriano, da en venta real y
 enajenación perpetua a favor de don Be-
 norodino Llanos Jugo, parte del inmue-
 ble descrito en la Escritura anterior, con
 los siguientes linderos y medidas: al Nor-
 te, con la Carretera y la Victoria; al Sur,
 con propiedad de Juan Antonio Espinoza; al
 Este, con propiedad de don Juan Manuel
 Aguirre y esposa; y al Oeste, con parte
 que el reserva el vendedor don Anto-
 nio Martínez. Mide: por el Norte y Sur,
 diez metros lineales; y por el Este y Oes-
 te, cuarenta y cinco metros lineales. Lo que
 cubren el área total de cuatrocientos
 cincuenta metros cuadrados, por el precio
 de once mil quinientos Cols ocs. los
 que declara el vendedor Tenorio Nelli.
 Por a su entera satisfacción del comprador
 desde momento antes de haber firmado
 la presente Escritura. - El lote está compren-
 dido a partir de los cuarenta y cinco metros
 del lado este. - Decreta. - Los contratantes
 declaran que el precio ha sido el pa-



R N° 2785998

2785998

Don mil retenciones retentizante
 todo entre ellos y es el que también
 realmente le corresponde a la parte del
 inmueble materia de la venta, por lo que
 se hacen ventas y se sigue de dominio de
 cualquier exaro o diligencia que pudie-
 ra nullar, abarcando la venta al in-
 mueble con todas sus entradas, salidas,
 usos, costumbres, servidumbres, aires y
 con todos los demás derechos anexo-
 a la propiedad declarando el ven-
 dedor que el lote se encuentra simple-
 tamente libre y que es conforme
 para a poder del comprador inme-
 diatamente como que se firmada
 la escritura, obligándose en todo ca-
 so a la evicción y saneamiento
 conforme a ley. - Cuarta. - El in-
 mueble no paga predio. - Quinta. -
 Los gastos que ocasiona la presente
 son por cuenta del comprador a
 excepción de la plus-valía que es
 de cargo del vendedor. - Sexta. -
 Vendedor y comprador se obligan
 por cualquier impuesto o arbitrio
 municipales que pudieran estar ade-
 lantado. - Séptima. - El domicilio del
 vendedor está fijado en San Joaquín
 y el comprador en el lote materia
 de la venta. - Octava. - Ambos partes
 Juntos declaran que asientan todas las

partes y cada una de las cláusulas de
 la presente escritura. La cota de No-
 viembre de mil novecientos cincuenta
 dos. - Seguidas suhante. - Plegado. -
 A. Martínez. - Bernardino Plegado. -
 Paga roles cincuenta cincuenta. - La
 cota - once. - cincuenta dos. - B. Sánchez
 B. - Notario. - Tu sello del Notario. - Paga
 roles oro novecientos noventa catones,
 por el cinco por ciento de alcabala de
 Enajenaciones y cota por ciento de im-
 puestos a los Beneficios hay diez mil
 ochocientos cuatro, roles la Cuna de
 roles oro tres mil quinientos y roles
 oro cuatro mil quinientos dos, Cegon
 certificado quinientos ciento cincuenta mil
 quinientos dieciocho. - La, cota de No-
 viembre de mil novecientos cincuen-
 tas. - baja de Dispositos y Enajen-
 aciones, Departamento de Recauda-
 ción. - Plegado Plegado. - Tu sello del
 Jefe de Admisión Impuestos, Impuestos y Tu
 sello y rubrica de Pedro Luna. - Lugar
 de Tona. - Inserto. - Primer. - Seien-
 to cincuenta mil quinientos dieciocho.
 baja de Dispositos y Enajenaciones, De-
 partamento de Recaudación. - Tona. -
 Oficina. - La. - Matula de Enajenaciones
 y Impuestos a los Gacuanas en la Trans-
 ferencia de Tuncha - Capital. - roles oro tre-



R N° 2785996

2738

Dos mil setecientos setenta y ocho
 de mil quinientos - Panacea: Sales
 oro malo mil quinientos dos. - Reser-
 vado: Alcabala Sales oro quinientos cua-
 renta. - Ley que mil ciento sesenta y seis
 Sales oro ciento treinta y cinco. - Ley diez
 mil ochocientos cuatro - Sales oro treinta
 los quince Salome. - Salas: Sales oro
 noventa y cinco Salome. - Recibi-
 do la cantidad de noventa y cinco
 de Sales Salome, por comp-
 to de los impuestos que gravan el
 contrato de Venta, que sellan don
 Antonio Aguirre Arizano con don Ben-
 edicto Flores Jura, ante el Notario
 don B. Sánchez. Según minuta quin-
 ce son mil ochocientos quinientos de
 venta de Minera de mil noventa y
 cinco cincuenta y dos. En venta de No-
 mina de mil noventa y cinco
 Salas. - Alejandro Exalt. - En el
 del Jefe de Sección Impuestos Di-
 rectos y en el de y pública de Sales
 Lima. - Inspector de Trámite. - Conclu-
 sión. - Sustanciado los otros puntos
 del contenido de esta minuta de com-
 pra venta, por la futura que de to-
 do ello, he he en presencia de los
 testigos al principio citado, y asu-
 mieron y ratificaron en su con-
 tinuo y lo firmaron junto con

los artículos; en todo lo que sea fe-
cundados. Exhaust. vol.

Mantiger

Bernardino Hempel

John Adams
Lee
T. J. Adams

of course.

Número: Noventa y cinco En Lea, a diez
 Locación: Carducción de Noventa
 Sin dicatura del Sr. de la Diócesis de Cui
 de Lea
 a don: Augusto Gordillo Poble Noventa
 cho, ante mi: Señor J. Simón Saballero,
 Notario Público de esta Provincia, por
 libreta electoral número tres
 Cui Noventa cuarenta, con la constancia
 de haber sufragado en las últimas ele
 cciones generales en la mesa número qua
 renta y los testigos mayores don Julio Al
 bino Martínez, y don José Félix Correa Viana,
 que reúnen los requisitos de Ley, a fajas de
 Cui Noventa y cinco vuelta del Registro
 de Escrituras Públicas, correspondiente al
 primer curso de Cui Noventa
 cincuenta y siete - Cui Noventa y
 cinco; comparecieron: Meusñor Leo

Expedi' p
pelo T^o de
Rio, o Coli-
cited de
Paulo, p
to Indito,
m. 17 de Di-
cembro de
1958; de qua
dey p:-



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 107

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 974 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 1,958; QUE OTORGA: DON ANTONIO MARTINEZ SORIANO; A FAVOR DE: DON BERNARDINO LLEMPE JUJO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 7, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO N° 2,775 AL FOLIO N° 2,778 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): BERTHA LETICIA ORELLANA LLEMPE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21455279. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 132 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 192889, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL